

Ayuntamiento de 14 de Julio

En la villa de Calaparra à catorce de Julio de mil ochocientos y uno: estando juntos en virtud de citacion antecedente los señores Alcalde mayor, Regidores, uno de los Diputados, y los señores Síndico gral. y Portonero del comercio, sesio, trato, y acuerdo lo siguiente.

En este Ayuntamiento sesio el oficio que le sobre morato dirige el por su Ygnacio Perez de Lima, Administrador gral. de todas las Aduanas R. de esta Provincia, y en su oficio anse del comercio en la que hace ver tener mandado S. M. (Dios se que) por orden de sesio y dos del anterior mes de Junio que en el corriente año, conatrasen a las anuales circunstancias, y apuros en que se alla el erario no deber moratoria, y que sigan las exacciones contra los Ayuntamientos, cuyo aviso anticipaba con el fin de no auar por de contado de otras exacciones: y la villa enrada acuerdo que el Sr. Alcalde mayor como encargado para la cobranza prosiga con la debida exactitud a la execucion de lo que se ordena, sin embargo de la falta de cosecha de seda, y demas frutos de Merano q. de tres años desta parte tienen constituido a este Ayuntamiento en una publica y notoria indigencia: que se manifiere así a dho. Adm. gral. como tambien el que tenga la bondad de admitir las cantidades que buenamente se bayan cobrando y remittiendo, y sea sin perjuicio de hacer ver en la superioridad competente el estado de miseria en que se alla este Ayuntamiento por las razones dhas, y que se publique dha. orden por stando p. que a todos corra, y nadie alegue de ignorancia.

Precio de seda

En este Ayuntamiento siguiendo la costumbre inmemorial de dar anualm. precio a que de ba venderse cada una libra de seda: teniendo